

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **131-0028-2016** del 06 de enero del 2016, notificada mediante aviso fijado el día 06 de enero del 2016 y desfijado el día 26 de enero del 2016, modificada mediante la Resolución N° 131-0140-2018 la Corporación otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **UV LOS POTROS S.A.S** con NIT 900.577.772-9, a través de su representante legal, el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, identificado con cédula de número 70.569.912, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	El Cerezo	FMI: 017-5148	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
			-75°	25'	6,83"	06°	00'	11,19"	2225
			-75°	25'	6,52"	06°	00'	10,42"	2225
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Los Robles	Usos	Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
			-75°	25'	2,33"	05°	59'	55,25"	2301
								Caudal (L/s.)	
1		Domestico	0,024						
2		Pecuário	0,098						
3		Riego	0,139						
Total caudal a otorgar de la Fuente de diseño			0,261L/s		(caudal de diseño)				
Punto de captación N°:								2	
Nombre Fuente:	Sin Nombre	Usos	Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
			-75°	25'	2,14"	05°	59'	55,22"	2297
								Caudal (L/s.)	
1		Domestico	0,023						
2		Pecuário	0,097						
3		Riego	0,138						
Total caudal a otorgar de la Fuente de diseño			0,258L/s		(caudal de diseño)				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0,519L/s	

Que mediante radicado **CE-08493-2024** del 22 de mayo del 2024, la sociedad **UV LOS POTROS S.A.S**, con NIT 900577772-9, por medio de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.569.912, en calidad de propietarios, solicitó ante La Corporación **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución **131-0028-2016** del 06 de enero del 2016, en el sentido de aumentar el caudal para los usos **PECUARIO Y RIEGO**, en beneficio del predio denominado **"FINCA EL CEREZO"** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **017-5148**, ubicado en la vereda La Manuelita del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que por medio de la Resolución con radicado **RE-00338-2024** del 01 de febrero de 2024, Cornare **ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

Que mediante Auto con radicado **AU-01608-2024** del 28 de mayo del 2024, se dispuso **SUSPENDER** el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **UV LOS POTROS S.A.S** a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, conforme al plan de contingencia precitado.

Que mediante Resolución **RE-02746-2024** del 23 de julio de 2024, Cornare **LEVANTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE LA TEMPORADA DE MÁS LLUVIAS, EL FENÓMENO DE LA NIÑA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**, por lo que se procederá a dar inicio a la solicitud presentada a través del radicado CE-08493-2024 del 22 de mayo de 2024.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.7.4; 2.2.3.2.9.1 Y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución **131-0028-2016** del 06 de enero del 2016 y solicitado por la sociedad **UV LOS POTROS S.A.S** con Nit. con NIT 900577772-9, por medio de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.569.912, o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietarios, para los usos Domestico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio denominado **"FINCA EL CEREZO"** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **017-5148**, ubicado en la vereda La Manuelita del municipio de La Ceja

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-08493-2024** del 22 de mayo del 2024, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **UV LOS POTROS S.A.S**, por medio de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **UV LOS POTROS S.A.S** por medio de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760222813

Proyectó: Abg. Ximena Osorio / Fecha 01/08/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales